



NÚMERO:	CP-PR-2026-016
CONTRATANTE:	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS
CONTRATISTA:	WILMAR JOSE SOTO BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C No. 84.008.687
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	DIAGONAL 5 3 41 CASA GUAYACANAL/ 7289080
CORREO ELECTRÓNICO:	wilsobol2508@hotmail.es
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con SIEC SEM SAS a prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la supervisión, para la ejecución del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” aprobado con código BPIN 20253218000013. El cual hace parte integral del presente objeto contractual
PLAZO:	CATORCEC (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000,00)

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.72.179.526 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.613.090-2, quien se le denominará SIEC SEM SAS, por una parte, y por otra parte WILMAR JOSÉ SOTO BOLIVAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.008.687, quien obra en su propio nombre y representación, para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS es una entidad de economía mixta descentralizada indirecta por servicios, conformada por una Entidad Pública y personas jurídicas de derecho privado, está sometida a las normas que rigen las sociedades de economía mixta y en general a la legislación colombiana, en desarrollo de la potestad señalada en el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y en consecuencia su actividad contractual está sujeta



- a un régimen especial para la ejecución de sus recursos regido por el derecho privado civil y comercial.
2. SIEC SEM SAS se constituyó como una sociedad por acciones simplificada de economía mixta con el régimen legal previsto en el Código Comercio y en general en el Derecho Privado, goza de personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera y se sustrae expresamente de la aplicación de las normas del derecho público en todo cuanto se relacione con la conformación y/o modificación de su estructura organizacional, la jurisdicción a ella aplicable, la contratación de su personal, la destinada a la adquisición y disposición de bienes y de apoyo para su funcionamiento y actividades misionales.
 3. Que Corolario de lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, el marco de la autonomía y en los Estatutos, la sociedad en su actividad contractual está sujeta a un Régimen Especial de Contratación para la ejecución de sus recursos, regido por el derecho privado civil y comercial.
 4. Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 0275 del 12 de febrero de 2026, VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ el proyecto de inversión “**OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**” aprobado con el código **BPIN 20253218000013**, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.555.889.830,00) financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, de igual manera, DESIGNÓ como entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la supervisión a **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS**.
 5. Que de conformidad con la Resolución No. 0275 del 12 de febrero de 2026 de la CORPOGUAJIRA, **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS**, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2026, enviado al correo electrónico oficinadeplaneacion@corpoguajira.gov.co ACEPTA la designación como entidad ejecutora e instancia para adelantar la contratación de la supervisión de los proyectos de inversión “**OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**” aprobado con el código **BPIN 20253218000013**, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.
 6. Que en atención a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, SIEC SEM SAS tiene la necesidad de contratar con personas jurídicas o naturales que cuenten con la experiencia señalada en los documentos técnicos para la interventoría del proyecto, esta con el fin de contribuir con la correcta ejecución del mismo en términos de oportunidad y calidad y de conformidad a la normativa que rige la ejecución de recursos provenientes del Sistema General de



Regalías, para lo cual SIEC SEM SAS requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el *Manual de Contratación* de la entidad, para seleccionar un aliado estratégico que permita satisfacer su necesidad.

7. Que es necesario realizar una supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto o contrato en mención.
8. En este sentido, SIEC SEM SAS identificó dentro de sus bases de proveedores a WILMAR JOSÉ SOTO BOLIVAR, quien cumple con lo requerido para el apoyo a la supervisión sobre la ejecución de las actividades a desarrollar.
9. Que la mencionada ha sido seleccionado como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes:

III. CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con SIEC SEM SAS a prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la supervisión, para la ejecución del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” aprobado con código BPIN 20253218000013. El cual hace parte integral del presente objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutara el objeto del presente contrato conforme a la oferta presentada y teniendo presente las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento y velar por el cumplimiento del cronograma de las actividades del proyecto.
2. Diseñar e implementar un sistema de control interno para la organización de la supervisión.
3. Realizar interlocución entre los equipos de las empresas contratistas e interventoría con el fin de revisar y compilar la información técnica que corresponde a la ejecución del proyecto para ser cargada en el aplicativo GESPROY-SGR.
4. Apoyar en la subsanación de alertas generadas por el aplicativo GESPROY- SGR en marco de la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MONITOREO Y DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” aprobado con código BPIN 20253218000013.
5. Suministrar y recopilar información necesaria para los trámites del aplicativo SPGR en el marco de la ejecución de los proyectos.
6. Deberá identificar y documentar las lecciones aprendidas durante la construcción de los proyectos, incluyendo recomendaciones y acciones para el mejoramiento del diseño al sistema de control y gestión del proyecto. Estos indicadores, los



procedimientos para su obtención y la metodología de seguimiento de la gestión de los proyectos.

7. El contratista diseñará, implementará y mantendrá sistemas para hacer la supervisión objeto del contrato de manera correcta, oportuna, planeada, sistemática y documentada. Para el efecto, preparará listas detalladas de inspección, protocolos y proformas en relación con todos los aspectos inspeccionados, conformará los expedientes correspondientes y proveerá los recursos organizacionales requeridos para hacer todos los trabajos correlativos como replanteo de las obras, medición de cantidades ejecutadas, elaboración de actas de obra ejecutada, control de personal y maquinaria utilizada por los contratistas, control de materiales a ser utilizados en la obra, etc.
8. Informar oportunamente a las partes, sobre anomalías que se detecten en la calidad, cronograma o costos de las obras.
9. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo de contratistas y efectuar periódicamente, previo acuerdo con EL CONTRATISTA, los informes de seguimiento de los programas de trabajo.
10. Ejecutar todas las actividades relacionadas con la administración del contrato tales como control de pólizas, proformas para certificaciones posteriores, control de programas de seguridad e higiene, liquidación del contrato
11. Responder ante terceros, de conformidad con la ley, por los daños que se ocasionen cuando provengan de causas imputables a EL APOYO A LA SUPERVISIÓN, de conformidad con la ley.
12. Asistir si se requiere, a los eventos, reuniones y sesiones de trabajo a los que sea convocado en virtud de su objeto contractual.
13. Atender las solicitudes, recomendaciones e instrucciones que surjan por parte de SIEC SEM SAS durante la ejecución del contrato.
14. En caso de que EL APOYO A LA SUPERVISIÓN incurra en daños a terceros, como resultado de una acción imputable a su negligencia, acción u omisión, éste deberá remediar dichos daños por su cuenta y riesgo.
15. Todas las demás que le sean asignadas por la coordinación del contrato y que tenga relación con el objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del contratante; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.



4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para el que objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual deberá constar en acta, al término del contrato y previo a las suscripciones del acta de liquidación o de informe final de supervisión deberá hacer devolución de estos al contratante, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones que fueron recibidos, con la excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el contratante. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
12. Utilizar la imagen de SIEC SEM SAS de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe la contratista presentar.
14. Allegar oportunamente la póliza de acuerdo con lo establecido en el presente



contrato.

15. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.
16. Transferir los derechos de propiedad intelectual y de explotación patrimonial sobre la totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del contrato a favor de quien le indique SIEC SEM SAS.
17. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE SIEC SEM SAS: SIEC SEM SAS se obliga para con la contratista a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Supervisar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de CATORCE (14) meses a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: Las partes acuerdan una remuneración en favor del contratista, a título de honorarios la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (84.000.000,00).

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: SIEC SEM SAS cancelara el valor del contrato en CATORCE PAGOS (14) pagos mediante actas parciales mensuales, cada uno por valor de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir la CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el valor pactado, se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo.



PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos referidos serán realizados previa presentación de la cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes y que deberá estar acompañada del informe de cumplimiento del 100% de actividades y/u obligaciones mensuales, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que SIEC SEM SAS designe para tal efecto.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato será ejercida por el Gerente General de SIEC SEM SAS o su DELEGADO, quien supervisarán la ejecución del objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SIEC SEM SAS podrá cambiar o sustituir al supervisor en cualquier momento, caso en el cual se informará al CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a SIEC SEM SAS una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por el contratista a SIEC SEM SAS, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que SIEC SEM SAS, lo descuenta directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLAUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento injustificado de una de las partes a una cualquiera de sus obligaciones.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.
- d) Al finalizar el plazo establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA: El contratista actuará por su propia



cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con SIEC SEM SAS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de SIEC SEM SAS y al pago de los honorarios estipulados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con su autonomía técnica y administrativa, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre SIEC SEM SAS y el contratista o entre SIEC SEM SAS y el personal que este disponga para la ejecución del presente objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido para el contratista, ceder el presente contrato salvo que al respecto exista consentimiento previo por parte de SIEC SEM SAS.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, serán dirimidas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos estipulados en la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Departamento de la Guajira o donde la entidad lo requiera.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La contratista manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con las normas legales vigentes, el presente contrato no es objeto de liquidación. No obstante, una vez finalizadas las obligaciones contractuales se procederá a realizar el cierre y verificación final de las actividades ejecutadas. Para tal efecto, se deberá llevar a cabo una mesa participativa en la que se efectúe la socialización del proyecto, abordando sus resultados, alcances y aspectos relevantes, con el fin de garantizar la adecuada verificación de su ejecución y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir una garantía bancaria, garantía fiduciaria, Póliza de Seguro o Póliza de Fianza, a través de una Compañía Aseguradora o Compañía Afianzadora legalmente constituida en Colombia a criterio del ejecutor, a favor de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS, con ocasión a la ejecución del presente contrato, que cubra los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento.**

Suficiencia	Vigencia
Por cuantía equivalente al 10% del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.



PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los [3] días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS.

CLAUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte de la CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a SIEC SEM SAS, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato.

Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por SIEC SEM SAS, manifestando que ha sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.





CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. REPROGRAMACIÓN: Las partes acuerdan que, en el marco de la ejecución del presente contrato y del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se permitirá la realización de una (1) única reprogramación del cronograma de actividades y/o metas del proyecto, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada técnica, administrativa o financieramente y sea aprobada por la entidad competente. La reprogramación autorizada no constituirá incumplimiento contractual ni generará afectación negativa en la evaluación del desempeño del ejecutor dentro de la plataforma GESPROY, siempre que:

- a) Sea solicitada de manera previa al vencimiento de los plazos inicialmente establecidos.
- b) Se sustente en circunstancias objetivas que no impliquen negligencia o incumplimiento del contratista.
- c) Cuenten con la aprobación formal de la supervisión y/o interventoría del contrato y de la instancia competente del Sistema General de Regalías.
- d) Se mantenga el alcance, los objetivos y los productos del proyecto aprobados.

Cualquier reprogramación adicional a la aquí prevista se someterá a las reglas generales del Sistema General de Regalías y podrá generar las consecuencias evaluativas correspondientes en la plataforma GESPROY.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. NOTIFICACIONES: Las partes expresarán que las notificaciones se realizarán de la siguiente manera: para SIEC SEM SAS en la Carrera 11 A No. 94 A – 56 OFICINA 503 A, EDIFICIO CENTRO 95, Bogotá D.C., o a través del correo juridico@siec.gov.co, y para el contratista en la DIAGONAL 5 3 41 CASA GUAYACANAL / 7289080 o a través del correo electrónico wilsobol2508@hotmail.es. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día once (11) de marzo de 2026.

SIEC SEM SAS



RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES
Gerente General

CONTRATISTA



WILMAR JOSÉ SOTO BOLIVAR
Contratista